



GUÍA PARA PADRES

SOBRE EL CUIDADO
INFANTIL SUBSIDIADO

Índice

CARTA DE BIENVENIDA	4
NUESTRAS POLITICAS	5
Confidencialidad de los registros	5
No discriminación	5
Política de acoso sexual	5
Condición migratoria	6
Idioma	6
Política de fraudes	6
Categorías de inscripción	7
Documentación y determinación del número de integrantes de la familia	7
Cambio en la situación familiar y en el número de integrantes de la familia	7
Opción de los padres para programas de pago alternativos	8
Selecciones de Servicios Educativos para el Desarrollo del Niño Opciones Para los Padres	9
Tarifa del proveedor y copago de la familia para los programas de pago alternativos	11
Política renovada de salario mínimo para los proveedores exentos en el hogar para los programas de pago alternativos	11
Políticas sobre ausencias de CDR	12
Servicio por tiempo limitado/Permisos temporales para ausentarse (TLOA)	12
Proveedor alterno elegible	13
Cuotas familiares	13
Nuevos requisitos para completar las hojas de asistencia del cuidado infantil	14
Hojas de asistencia al cuidado infantil	14
Terminación de los servicios de cuidado infantil	15
Solicitud de los padres para una audiencia/apelación	16

Revisión del archivo de datos	16
Procedimiento de apelación para la revisión de la división de desarrollo infantil....	17
PROGRAMAS DE CUIDADO INFANTIL SUBSIDIADO	18
Programa de pago alternativo	18
Programas de pago alternativo de CalWORKs	18
CalWORKs etapa 1	19
CalWORKs etapa 2	19
CalWORKs etapa 3	19
Programa para bebés/niños pequeños de la RED FAMILIAR DE EDUCACION PARA EL CUIDADO INFANTIL)	19
PROCEDIMIENTOS PARA PADRES	20
Lista de prioridades y elegibilidad para la admisión	20
Inscripción en los programas de cuidado infantil subsidiado	20
Actualización de la solicitud CD9600	21
Recertificación	21
Notificación de acción , aprobación o denegación inicial	22
Notificación de acción, beneficiario de los servicios	22
Procedimientos uniformes para presentar quejas	22
RECURSOS PARA PADRES	23
Referencias de cuidado infantil	23
Información sobre cuidado infantil	23
Biblioteca de recursos y préstamo de juguetes	23
Talleres/capacitación/Eventos	23
ACRONIMOS Y DEFINICIONES	24

Nuestro Propósito:

Child Development Resources (CDR) fue fundado en 1980. CDR es una sociedad comunitaria, privada y sin fines de lucro 501(c)(3) y recibe contratos del condado, estatales, y federales para administrar el Programa de recursos y referencias para el cuidado infantil, los Servicios de cuidado infantil subsidiados, el programa Head Start/Early Head Start, y los Programas generales de cuidado infantil y de preescolar estatales.

Nuestra misión

CDR, Child Development Resources of Ventura County, Inc., ofrece los cimientos para crear futuros prometedores para los niños. CDR colabora con las familias y comunidades para crear programas que enriquezcan vidas.

Nuestra visión

Se brindará apoyo completo al crecimiento y desarrollo de cada niño para garantizar una vida adulta feliz y exitosa.

Recursos para el desarrollo infantil
221 E. Ventura Boulevard
Oxnard, CA 93036
(805) 485-7878
Sitio web: www.cdrv.org

Horas hábiles:

8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Vestíbulo cerrado durante el horario de comida de 12:00 p.m. a 1:00 p.m.

*Ver hacia arriba y no hacia abajo,
Ver hacia adelante y no hacia atrás,
Ver hacia afuera y no hacia adentro y
Tender una mano.*

Diez por uno es igual a diez, 1870
Edward Evertt Hale
Por: Ediciones Robert Brothers

Este manual refleja los cambios a la regulación vigentes a partir del 1 de octubre de 2009. Sujeto a cambios y errores/omisiones



Estimado padre/madre:

Bienvenido a Child Development Resources (CDR). Nos complace mucho que CDR esté aquí para ayudarle.

Nuestro reto y compromiso es garantizar que cada niño reciba cuidado infantil de calidad. CDR reconoce que si una organización trabaja sola no puede hacer frente a los retos para garantizar que tanto el cuidado como la educación temprana de calidad estén disponibles para todas las familias en nuestra comunidad.

Elegir un programa de atención infantil de calidad es una responsabilidad compartida. Ninguna entidad puede atribuirse el éxito ni considerarse responsable del fracaso en este ámbito. La garantía de que el cuidado infantil prospere en el condado de Ventura recae en los padres, los organismos reguladores, las agencias de apoyo al cuidado infantil, como CDR, el gobierno, los proveedores y empleados de cuidado infantil. Los padres juegan un papel clave en cuanto a la selección del cuidado infantil de calidad, así como en lo referente al apoyo para el cuidado infantil de calidad, no sólo para sus hijos, sino también dentro de la comunidad.

Este manual para padres se ha elaborado para familiarizarlo con los diversos programas de cuidado infantil administrados por CDR. Nuestro personal está totalmente comprometido en ayudarle a determinar su situación de elegibilidad y en la colocación adecuada para sus hijos.

Por último, nos corresponde a todos nosotros trabajar juntos para garantizar que cada niño reciba el cuidado infantil de calidad que él o ella se merece. Como el primer y principal educador de su hijo/a, usted nos puede dar sus opiniones para ayudarnos a atender las necesidades específicas de su familia. Lo alentamos a que se involucre y participe en los programas de cuidado infantil subsidiado de CDR.

Esperamos poder conocerlo personalmente y tener la oportunidad de trabajar juntos!

A handwritten signature in blue ink that reads "Jack Hinojosa".

Jack Hinojosa
Jefe Oficial de Operaciones

NUESTRAS POLITICAS

Child Development Resources tiene las siguientes políticas para los padres.

Confidencialidad de los registros

El uso y la divulgación de toda la información relativa al niño/a y a sus padres estará restringida a los propósitos que estén directamente relacionados con la administración del programa. CDR permitirá que el padre/madre del niño o el representante autorizado del padre/madre revise el archivo de datos básico, previa solicitud, y en los momentos y lugares razonables.

No discriminación

Los programas de cuidado infantil subsidiado de CDR cumplen con las disposiciones del Código de Gobierno del Estado de California, Secciones 11135 a 1139.5 (ED. Código 66250 y siguientes) Título 5 de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Ciudadanos Estadounidenses con Discapacidad de 1990 y la Ley de Discriminación por Edad. Nuestros programas están disponibles para todas las personas calificadas sin importar la identificación del grupo étnico, la nacionalidad, la religión, el sexo, el género, la orientación sexual, la raza, la ascendencia, el color o la discapacidad física o mental.

Política de acoso sexual

La política de CDR cumple con el Título 5 del Código del Departamento de educación de California, Secciones 231.5 y 48980(h), y cumple con la sección 48985 del Código de Educación, que prohíbe el acoso sexual como una forma de discriminación sexual. Las quejas relacionadas con discriminación sexual se pueden enviar por escrito a:

**CDR
221 E. Ventura Boulevard
Oxnard, CA 93036**

**Jack Hinojosa, Jefe Oficial de Operaciones
(Programas subsidiados por el estado y de recursos y referencia)
(805) 485-7878, extensión 358**

Condición migratoria

Código de Educación 8322(a). La decisión de elegibilidad se deberá tomar sin importar la condición migratoria del niño o del (de los) padre(s) del niño, a menos que el niño o el(los) padre(s) del niño esté(n) sujeto(s) a una orden de deportación definitiva por parte del Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

Idioma

Si usted habla un idioma diferente al inglés, puede traer un intérprete.

Política sobre fraudes

CDR puede buscar activamente recuperar los fondos reembolsados para servicios de cuidado infantil que se obtuvieron proporcionando información fraudulenta o engañosa.

Cualquier información fraudulenta, falsa o engañosa que se proporcione a CDR será motivo para la terminación y será causal para que CDR recupere los fondos. La falta de información de cualquier cambio dentro de un plazo de cinco (5) días, derivará en la terminación de los servicios.

Cualquiera de los siguientes incumplimientos en proporcionar información podría constituir un fraude:

1. No proporcionar información exacta en lo referente a salarios (incluyendo comisiones, tiempo extra y bonos), Administración del Seguro Social (Social Security Administration, SSA), manutención de menores o cualquier otro ingreso necesario para documentar la legibilidad, las cuotas de los padres y otros ingresos recibidos.
2. No informar sobre la pérdida o el cambio de empleo.
3. No informar sobre un cambio de empleo debido a despido temporal y/o ausencia por razones médicas.
4. No informar sobre los cambios en el número de integrantes de la familia.
5. No informar sobre los cambios o la suspensión escolar o en el programa de capacitación.
6. No informar de forma precisa los días de asistencia reales del cuidado infantil en la hoja de asistencia al cuidado infantil. **Si usted o su proveedor firman que el cuidado se proporcionó** en días que este no ocurrió, CDR recuperará los fondos de usted.
7. La documentación falsa, engañosa o inexacta relacionada con el número de integrantes de la familia, el(los) programa(s) de capacitación, las escuelas, las incapacidades médicas, el empleo y/o los ingresos.

Cualquier familia a la que se le suspendan los servicios de cuidado infantil por cualquiera de las razones antes mencionadas, tiene derecho a una audiencia justa.

CDR intentará recuperar los fondos desarrollando un plan de reembolso con usted. Si se niega a pagar una reclamación, ésta se remitirá a la oficina del fiscal de distrito y los servicios de cuidado infantil se terminaran.

La Política de Fraudes que usted firmó se guarda en su archivo.

Categorías de inscripción:

Categorías de elegibilidad

- Servicios de protección al menor (Child Protective Services, CPS)
- En riesgo (limitado a 3 meses)
- Beneficiario de ayuda actual-asistencia pública
- Personas sin hogar
- Personas que reúnen los requisitos dado su nivel de ingresos – 70% o menos de los ingresos medios del estado, límite de ingresos/número de integrantes de la familia

Categorías de necesidad

- CPS
- En riesgo (limitado a 3 meses)
- Empleo
- Educación vocacional o capacitación
- Personas que buscan empleo (limitado a 60 días)
- Planes de transición de la asistencia social al empleo (beneficiarios de asistencia temporal para familias necesitadas [TANF])
- Incapacidad
- Personas que buscan vivienda permanente (limitado a 60 días)

Las familias deben documentar que cada padre en la familia cumple con el criterio de necesidad (Reglamentos de Título 5, Artículo 2, Sección 18085.5). El cuidado infantil solo estará disponible en la medida en que no haya un padre u otro padre responsable capaz de proveer cuidado durante el tiempo que éste sea solicitado y que la supervisión del niño no la esté proporcionando de otra forma la escuela u otra persona o entidad. Usted o el otro padre debe tener una necesidad comprobable de cuidado infantil. Si no se documentan la necesidad y elegibilidad se denegarán los servicios. Si no se mantienen la necesidad y elegibilidad documentadas se terminaran los servicios de cuidado infantil.

Documentación y determinación del número de integrantes de la familia (Título 5, Sección 18100)

Como parte del proceso de inscripción y recertificación, se le pedirá que llene el formulario de documentación y determinación del número de integrantes de la familia. Usted deberá proporcionar la documentación de respaldo relacionada con la cantidad de niños y padres que hay en la familia, salvo una autodeclaración para confirmar la presencia o ausencia de un padre de un niño en la familia.

Cambio en la situación familiar y en el número de integrantes de la familia (Título 5, Sección 18100)

Los cambios se deben informar en un plazo de cinco (5) días. Es necesario actualizar la elegibilidad y necesidad cada vez que ocurra un cambio en la situación de su familia y en su unidad familiar básica. Estos cambios incluyen los ingresos, el número de integrantes de la familia, el lugar de residencia, el empleo o la razón por la que se necesitan los servicios de

cuidado infantil, como se especifica en el Título 5, Sección 18100. Si recientemente un padre se separó de la familia, el padre que se quedó debe llenar el formulario Cambio en el Número de Integrantes de la Familia, en el que se documente la ausencia del padre en un plazo de seis (6) meses después de informar sobre este cambio. Debe proporcionar la documentación que se indica en el formulario Cambio en el Número de Integrantes de la Familia. Si no se cumple con este requisito se rescindirán los servicios de cuidado infantil.

Opción de los padres para programas de pago alternativos

Tiene la opción de elegir el tipo de entorno de cuidado infantil para su hijo. El proveedor debe estar autorizado, debe estar legalmente exento de autorización y/o haberse registrado a través del registro TrustLine. De acuerdo con el Código de Reglamentos de California, Título 5, Sección 18227 (c), para ser elegible para reembolso una persona exenta de licencia debe ser: una tía, tío o abuelo(a) del niño que recibe los servicios, sin tener que registrarse en TrustLine. Con vigencia a partir del 23 de enero de 2013 todos los demás proveedores exentos deben registrarse en TrustLine, en un plazo de 30 días. Si usted está empleado, participa en una actividad laboral de CalWORK, está en capacitación o está incapacitado, puede seleccionar un proveedor de cuidado infantil provisional. Esta persona primero debe llenar una solicitud de TrustLine y enviar sus huellas digitales, y luego registrarse en TrustLine en un plazo de 30 días para ser elegible para reembolso. A un proveedor de cuidado infantil provisional solo se le reembolsarán hasta 30 días cuando cumpla con los criterios de necesidad inmediata enumerados en este párrafo.

Los servicios de cuidado infantil subsidiados no estarán disponibles cuando la supervisión de su hijo la esté proporcionando la escuela (empezando con jardín de niños) u otra persona o entidad. Tanto el proveedor como usted deben firmar un convenio antes de que los servicios de cuidado infantil puedan ser reembolsados por CDR.

CDR le hará el reembolso a su proveedor de acuerdo con la necesidad de cuidado infantil certificada. Esto significa la cantidad de días y horas de cuidado infantil que sean documentadas y aprobadas por el Especialista en Servicios a Padres (Parent Services Specialist, PSS). CDR usará la edad del niño, la necesidad de cuidado infantil certificada y el tipo de establecimiento para identificar el límite de tarifa del mercado regional. El límite de tarifa del mercado regional se basa en una encuesta sobre la tarifa del mercado regional.

Debe revisar las condiciones del acuerdo del contrato privado con su proveedor. Usted es el empleador del proveedor, CDR no lo es. CDR le reembolsará a su proveedor en su nombre hasta el límite permitido. Usted será responsable de cualquier condición o requisito estipulado en el convenio del proveedor o en el contrato celebrado entre usted y su proveedor que CDR no pueda cumplir. Usted es responsable de notificarle a su proveedor actual su intención de retirarse.

Puede cambiar su acuerdo de cuidado infantil. Debe notificarlo a su PSS de CDR, de preferencia por escrito, 14 días antes de que su hijo deje su cuidado para que el reembolso a un nuevo proveedor pueda ser autorizado de manera oportuna.

CDR no será responsable de reembolsar el cuidado infantil a un proveedor de cuidado infantil que no esté autorizado.

(Aprobado por la mesa directiva de CDR el 23 de abril 2014)

Selecciones de Servicios Educativos para el Desarrollo del Niño Opciones Para los Padres

Las Familias pueden escoger diferentes tipos de programas de educación temprana. Por ejemplo, un niño puede asistir a un programa preescolar parte del día y recibir cuidado de niños en un hogar de cuidado de niños familiar con licencia (FCCH) o por medio de un amigo de la familia (Vecino (FFN)).

<p style="text-align: center;">Basado en un Centro</p> <p style="text-align: center;">Programas Financiados por el Gobierno Estatal (Título 5)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios ofrecidos: experiencias educacionales, servicios de nutrición, evaluaciones de salud, muestros entrenados y enseñanza con estrategias apropiadas de acuerdo al desarrollo del niño monitoreados por fondos de la agencia, el personal ha recibido una revisión de antecedentes penales, certificación de CPR/Primeros Auxilios, Salud y Seguridad • Eligibilidad: Niños de familias con ingresos bajo el 75% basado en las Guías de Ingresos Medios Estatales (SMI) <p>Preescolar Estatal de Día Completo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edades de servicio: 3-4 años • Horas de servicio: Incluye un día completo (ejemplo 7:00 a.m. a 6:00 p.m.) • Se requiere que los padres estén trabajando, asistiendo a la escuela/entrenamiento, buscando empleo o estén discapacitados <p>Preescolar del Estado Parte del Día</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edades de servicio: 3-4 años • Horas de servicio: 3 horas por la mañana o por sesión de la tarde <p>Cuidado de Niños General y de Desarrollo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edades de servicio: 0-12 años • Horas de servicio: Tradicionalmente incluye un día completo (ejemplo 7:00 a.m. a 6:00 p.m.) • Se requiere que los padres estén trabajando, asistiendo a la escuela/entrenamiento, buscando empleo o estén discapacitado • Servicios adicionales disponibles para niños de trabajadores que trabajan en la agricultura <p style="text-align: center;">Financiado por el Gobierno Federal</p> <p style="text-align: center;">Head Start Temporal/Head Start</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios: provee una experiencia de desarrollo del niño completo, apoyo a la familia y participación, evaluaciones de salud y de desarrollo, visitas al hogar, servicios de nutrición • Eligibilidad: niños con familias de ingresos al nivel o bajo de la guía federal de pobreza, 10% son niños con discapacidades • Horas de servicio: incluye día completo (ejemplo 7:30 a.m. a 5:30 p.m.); sesión de 6.5 horas ó sesión de 3.5 horas por la mañana or por la tarde • Edades de Servicio: Head Start Temporal (0-3 años y mujeres embarazadas) y Head Start (4-5 años) 	<p style="text-align: center;">Basado en un Comprobante</p> <p style="text-align: center;">Programa Financiados por el Estado/Federal</p> <p>Permite que los padres escojan entre los proveedores de cuidado de niños en sus comunidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eligibilidad: Niños de familias con ingresos bajo el 75% Guía de Ingresos Medios Estatales (SMI) o que actualmente está recibiendo o recientemente recibiera asistencia de débito en efectivo de CALWORKS • Se requiere que los padres estén trabajando, asistiendo a la escuela/entrenamiento, buscando empleo o estén discapacitados. Servicios adicionales disponibles para niños de investigadores de agricultura <p>Opciones de Cuidado:</p> <p>Cuidado en un Centro Infantil:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia Estatal de California Cuidado Comunitario División de Licenciamiento • El personal recibe una revisión de Antecedentes Penales y tienen una certificación de Primeros Auxilios, Resposición Cardio Pulmonar y Salud y Seguridad • Experiencias Educativas, comidas/meriendas • Horas de Servicio: Tiempo Completo (ejemplo 7:00 a.m. to 6:00 p.m.) <p>Cuidado de Niños en el Hogar con Licencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia Estatal de California Cuidado Comunitario División de Licenciamiento • El personal recibe una revisión de Antecedentes Penales y tienen una certificación de Primeros Auxilios, Resposición Cardio Pulmonar, Salud y Seguridad • Experiencias Educativas basadas en el hogar (la mayoría no todas) • Horas de Servicio: Día completo, y puede incluir horas no tradicionales, noches y fines de semana) <p>Familia, Amigo o Vecino (FFN)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin licencia • Basado en el hogar • Horas de servicio: flexible • Trial/fee (Región de personas con antecedentes aprobados)
--	---



Las familias quienes no califican para programas subsidiados por el Gobierno Federal y Estatal tienen opciones de pago privado a través de Centros de Cuidado de Niños, Hogares Familiares con Licencia o Familia, Amigos y Vecinos.

Si le gustaría más información sobre la experiencia educacional de Desarrollo de Niños favor de contactar a Child Development Resources of Ventura County, Inc. (CDR) (805) 485-7878 ext. 1511 o al sitio www.cdr.org

Toda la información es gratis.

Selecciones de Servicios Educativos para el Desarrollo del Niño Opciones Para los Padres

Indicadores de Calidad

- ✓ El personal está certificado en Resuscitación Cardiopulmonar (CPR) /Primeros Auxilios y Clases Preventivas de Salud y Seguridad
- ✓ El personal ha tenido una revisión de antecedentes penales
- ✓ Autorizado y regulado por el estado
- ✓ El lugar está limpio y seguro
- ✓ La comunicación es a menudo y se apoya la participación de los padres
- ✓ El personal continua participando en capacitación profesional
- ✓ El personal tiene capacitación especializada en el trabajo de niños
- ✓ La proporción de adultos y niños es baja/ tamaños de grupo apropiados
- ✓ Se implementa un currículo apropiado a la edad del niño
- ✓ Preparación escolar / apoyo educativo
- ✓ La interacción del personal apoya el desarrollo socio emocional del niño
- ✓ Calificación de Calidad



¿Pensando acerca de las experiencias educacionales de sus niños?

- ¿Cómo está mi hijo superado? (Proporción de adulto y número de niños) _____
- ¿Han sido los adultos capacitados para cuidar niños? (educación/credenciales del personal) _____
- ¿Podrá mi niño crecer y aprender? (currículo apropiado a la edad del niño en un ambiente saludable que apoye al desarrollo socio emocional) _____
- ¿Es este un lugar seguro y saludable para mi niño? (El personal ha tenido un chequeo de antecedentes penales y están certificados en Respiación Cardiopulmonar (CPR) y Salud y Seguridad) _____
- ¿Esta el program bien administrado? (El personal recibe capacitación de desarrollo profesional/ calificación de calidad) _____
- ¿Trabaja el programa con los padres? (E involucramiento de padres) _____
- ¿Ha revisado el sitio de Licenciamiento de Cuidados de la Comunidad? <http://licenciamiento.ca.gov/CareFacilitySearch/home/industry.pdf> (805) 562-0400 _____

Las familias quienes no califican para programas subsidiados por el gobierno federal y estatal tienen opciones de pago privado a través de Centros de Cuidado de Niños, Hogares Familiares con Licencia o Familia, Amigos y Vecinos.

Si le gustaría más información adicional sobre la experiencia educacional de Desarrollo de Niños favor de contactar a Child Development Resources of Ventura County, Inc. (CDR) (805) 485-7878 ext. 1512 o al sitio www.cdrv.org

Toda la información es gratis.



Tarifa del proveedor y copago de la familia para los programas de pago alternativos

Título 5 18220.6

Un proveedor de cuidado infantil tiene tarifas habituales. Puede elegir a cualquier proveedor de su preferencia; sin embargo, cuando la tarifa y otros cargos permitidos de un proveedor exceden la cantidad máxima de la tarifa del mercado regional, usted será responsable de pagar al proveedor la diferencia entre la tarifa del proveedor y el límite de tarifa del mercado regional. Esto se considera como su copago. La cantidad de copago que se le deba a su proveedor es su responsabilidad. CDR no será responsable de cobrar ni pagar sus copagos.

Política renovada de salario mínimo para los proveedores exentos en el hogar para los programas de pago alternativos

Fondo: En septiembre del 2013 California aprobó House Bill AB10, que aprobó el aumento para el salario mínimo de California a \$9.00 por hora a partir de julio del 2014 y a \$10.00 por hora a partir de enero del 2016. Las normas de la Ley Federal de Trabajo Justo (FLSA) define "niñeras empleadas de manera en que no sea en forma ocasional" como "los empleados del servicio doméstico" derecho a las garantías del salario mínimo de la FLSA.

En el caso de proveedores exentos de licencia de cuidado infantil en el hogar, la ley federal exige que se pague un salario mínimo. El Departamento de Educación del estado permite contratistas desarrollar una póliza por título 5, sección 18411, "que un número mínimo de niños bajo el cuidado del proveedor exento de licencia en el hogar, con el fin de garantizar que el salario mínimo se paga por el padre." Esta póliza se aplica a CalWORKs Etapa 2, CalWORKs Etapa 3 & el Programa de Pago Alternativo (APP). Proveedores en el hogar exentos de licencia en el programa de CalWORKs Etapa 1 serán exentos de esta póliza de la agencia. Además, esta sección no se aplica a la Red de Educación de Cuidado Infantil Familiar (FCCEN) / Programa de Bebés Y Niños Pequeños (ITP).

Para cumplir con los requisitos de salario mínimo federal, la Póliza de CDR se requerirá que cada padre tenga un mínimo de cinco (5) de sus hijos en el cuidado de el mismo proveedor, si el cuidado es por un proveedor en el hogar exento de licencia.

Cuando los padres se transfieren de CalWORKs Etapa 1 a CalWORKs Etapa 2, que utiliza un proveedor exento de licencia para el cuidado infantil en el hogar, pero que no tienen cinco hijos con el mismo proveedor, se le notificará que tienen diecinueve (19) días para encontrar un nuevo proveedor o para cambiar a cuidado fuera del hogar. Padres en los programas que no estén en CalWORKs Etapa 1, que inicialmente cumplen los requisitos de tener cinco hijos al cuidado de un proveedor de cuidado infantil exento de licencia en el hogar, pero que más tarde reportan cambio de unidad de familia o un niño no es elegible por su edad, recibirán un aviso que tendrán diecinueve (19) días para cambiar de proveedor, o cambiar a cuidado fuera del hogar. No cumplir con los requisitos de la ley de salario mínimo resultará en la terminación de servicios.

(Aprobado por la mesa directiva de CDR el 23 de abril 2014)

Políticas sobre ausencias de CDR

Reglamentos del Título 5, Sección. 18066 Políticas de ausencias justificadas.

CDR reconoce que, a veces, las circunstancias familiares o la enfermedad de un niño impedirá que el niño asista al cuidado infantil. Las ausencias se definen como justificadas e injustificadas.

Las ausencias del entorno de cuidado infantil seleccionado se justificarán cuando un niño no asista por las siguientes razones comprobables: enfermedad de un niño o padre (en el caso de enfermedad del padre, está limitada a tres (3) días); cuarentena de un niño o del padre, o visita ordenada por un tribunal de un niño a un padre u otro familiar. De acuerdo con el Código de Educación, Sección 8208(e). El padre debe anotar y firmar las ausencias en las hojas de asistencia al cuidado infantil.

Diez (10) beneficios de los días del niño

Se permiten diez (10) días de ausencia en beneficio del niño por año fiscal (julio 1-junio 30) según lo defina el padre.

Días de ausencia injustificada

Se permitirá a los niños un **máximo de tres (3)** ausencias injustificadas no pagadas por año fiscal (julio 1-junio 30). Usar más del número permitido de ausencias no justificadas, dará como resultado que la familia sea descalificada del programa y que los servicios sean terminados. CDR no le reembolsará a un proveedor las ausencias no justificadas, ya que esto es responsabilidad del padre.

Si su hijo no asistirá al cuidado infantil, usted debe informar a su proveedor.

Si su hijo se ausenta durante tres (3) días consecutivos, debe notificarlo a su Especialista en servicios a padres (Parent Services Specialist, PSS) o Especialista en elegibilidad para el desarrollo familiar (Family Development Eligibility Specialist, FDES) en el tercer día de ausencia.

Los reembolsos por ausencias estarán limitados de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- Las ausencias justificadas por enfermedad o cuarentena de su hijo (ren) no pueden exceder cinco (5) días consecutivos durante el período de certificación sin una nota extendida por el médico.
- Si las ausencias para beneficio del niño exceden (10) días en un año fiscal (julio 1 a junio 30), será su responsabilidad efectuar el reembolso al proveedor.
- Es posible que usted sea responsable de pagarle a su proveedor por algunos días de inactividad.

Permiso de servicio por tiempo limitado/Permisos temporales para ausentarse (TLOA) Título 5 18104, Sección (a)

Permiso de servicio por tiempo limitado o permiso temporal para ausentarse (TLOA) definido como un permiso para ausentarse del programa de cuidado infantil subsidiado de CDR. Debe

solicitar un TLOA, por anticipado, a su especialista en servicios a padres (PSS) o especialista en elegibilidad para el desarrollo familiar (FDES).

Puede solicitar un permiso debido al nacimiento y cuidados de un recién nacido, para cuidar a un niño enfermo o por enfermedad de su cónyuge o padre/madre. Un TLOA no deberá exceder doce (12) días consecutivos. Un TLOA no deberá exceder dieciséis (16) días consecutivos si la ausencia se debe a un permiso médico o por maternidad, permiso por razones familiares o por un período en el que el programa de capacitación vocacional no esté activo (primavera, verano o invierno). Debe ponerse en contacto de forma verbal o por escrito con su PSS o FDES por lo menos diez (10) días antes de que venza la fecha del TLOA. Debe estar empleado, buscando empleo, en un programa de capacitación o incapacitado mediante un certificado médico extendido por su doctor para calificar o restablecer sus servicios de cuidado infantil, con base en la necesidad continua documentada y verificada. No cumplir con estos requisitos derivará en la rescisión de los servicios. TLOA no aplica para el programa CalWORKs Etapa 1.

Proveedor alternativo elegible

Debe ponerse en contacto con su PSS o FDES antes de usar un proveedor alternativo elegible. Se puede efectuar un reembolso a un proveedor alternativo elegible cuando su proveedor original tiene un día inactivo pagado y usted tiene que conseguir un proveedor alternativo elegible para satisfacer la necesidad certificada de cuidado infantil. El reembolso a un proveedor alternativo elegible se limitará a diez (10) días por niño, por año fiscal (julio 1-junio 30).

Cuotas familiares

Título 5 Sección CCR 18078 (g)

Si se le asigna una cuota familiar, usted debe pagar la cantidad requerida indicada en la notificación de acción (Notice of Action, NOA) por cada día de inscripción, ya sea que su hijo asista o no al cuidado infantil. La cuota familiar se debe pagar directamente al proveedor de acuerdo con su necesidad certificada de horas aprobada en la NOA. Si no se pagan las cuotas familiares solicitadas se terminarán los servicios de cuidado infantil. Si tiene una cuota familiar, debe registrar la cantidad total pagada a su proveedor cada mes en la hoja de asistencia al cuidado infantil.

Cuando la cantidad pagada por usted no se documenta en la hoja de asistencia al cuidado infantil que se presenta para el reembolso, las cuotas familiares se considerarán vencidas. Se deberá usar una notificación de acción (Notice of Action, NOA) para informarle sobre la cantidad total de cuotas familiares no pagadas. La NOA deberá incluir la cuota de tiempo parcial y de tiempo completo y el período de la mora. La NOA se emitirá para informarle que los servicios se terminarán si no se corrigen en un plazo de diecinueve (19) días a partir de la fecha de la NOA, a menos que se paguen todas las cuotas vencidas. Si los servicios se terminan debido a la falta de pago de las cuotas vencidas, la familia no será elegible para recibir los servicios de cuidado infantil hasta que pague todas las cuotas vencidas.

Todas las cuotas familiares vencidas se deben pagar antes de reinscribirse en los programas de cuidado infantil subsidiado, a menos que se reciba una apelación oportuna.

Nuevos requisitos para completar las Hojas de Asistencia del Cuidado Infantil

Efectivo 01 de julio de 2014

Historia: El Departamento de Educación temprana y la división de apoyo (EESD) publicaron el boletín (MB) 14-04 el 27 de junio de 2014. Es necesario que CDR informe a los padres y sus proveedores sobre los requisitos de las Hojas de Asistencia de cuidado infantil.

Nueva política

A partir de 01 de julio de 2014, proveedores de cuidado infantil están obligados a presentar los registros mensuales de asistencia a CDR para las familias en los programas de subsidio. La factura, Hoja de Asistencia o registro mensual presentado a CDR deberá incluir la siguiente información:

- El nombre Del niño que recibió servicios.
- Las fechas especificadas de cada día de servicios.
- La hora actual y real que El niño entro y salió de la guardería, para cada día en una base diaria.
- Firmas del proveedor y el padre al **final de cada mes**, atestiguando bajo pena de perjurio, que la información proporcionada en la factura o el registro de asistencia es exacta.

Dirección

El requisito para la firma diaria ya no es aplicable en los programas de CalWORKs o Pagos Alternativos. Los programas de la Red de Educación (ITP y FCCN) tienen la excepción del requisito de firmar a diario la asistencia de cada niño por cada día de servicio. CDR no reducirá o negará el reembolso a un proveedor para cualquier registro de asistencia o factura que incluye todos los elementos necesarios.

Si el registro de asistencia o facturas reflejan horas de servicio que no están ampliamente con la certificación de necesidad, CDR tomará las medidas necesarias para enfrentar esta situación.

Para fines de reembolso a los proveedores, el Departamento de pagos de CDR no seguirá la asistencia.

Hojas de asistencia al cuidado infantil

CDR utiliza formularios llamados Hoja de asistencia al cuidado infantil para que usted documente sus días y horas de cuidado infantil. Estas hojas de asistencia al cuidado infantil se utilizan para reembolsar a su proveedor. En la Sección para Padres (*Vea el ejemplo a continuación*), usted, el padre o el otro adulto autorizado, debe escribir la hora exacta en que su hijo llega y sale del cuidado infantil. **Esto se debe registrar todos los días.** Usted o el otro adulto autorizado **debe** escribir cuando llegue y salga del entorno de cuidado infantil. En la Sección para Proveedores, cuando su proveedor deje a su hijo en la mañana antes de la escuela o lo recoja de la escuela, debe anotar la hora y sus iniciales. (*Vea el ejemplo a continuación*)

KEYPOINTS

BELOW ARE PORTIONS OF THE ATTENDANCE SHEET. THE ARROWS INDICATE THE AREAS THAT ARE IMPORTANT FOR THE PARENT AND THE PROVIDER TO BE AWARE OF.

LA INFORMACION QUE SE ENCUENTRA DEBAJO ES UNA PORCION DE LA HOJA DE ASISTENCIA, LAS FLECHAS INDICAN LAS PARTES QUE SON DE IMPORTANCIA PARA LE PADRE Y EL PROVEEDOR DE LAS CUALES DEBEN DE ESTAR AL TANTO.

Parent Enters In Time Here		Provider initials here!		Parent Enters Out Time Here	
Padre llena el tiempo de entrada aqui		Proveedor inicia aqui!		Padre llena el tiempo de salida aqui	

Parent Section Sección Del Padre		Provider Section Sección Del Proveedor				Parent Section Sección Del Padre	
Time In	Full Signature	To School	Initials	Return	Initials	Time Out	Full Signature
Hora Entrada	Firma Completa	A Escuela	Iniciales	Regreso	Iniciales	Salida	
0600A		745A	LUV	250P	LUV	530 P	
10/17/05	0605A	746A	LUV	300 P	LUV	529 P	
10/17/05	0601A	745A	LUV	250P	LUV	531 P	
10/18/05	0604A	746A	LUV	300 P	LUV	533 P	
10/19/05	0600A	735A	LUV	259 P	LUV	525 P	

Family Fee: \$0.00 per Full Time Day \$0.00 per Part Time Day
 PLEASE INDICATE AM OR PM IN THE TIME SLOTS ABOVE. AFTER HOURS ARE DEFINED AS HOURS BETWEEN 4PM AND 6AM.

Al final del mes, solo usted o el otro padre inscrito en le programa y el proveedor deben firmar y fechar la hoja de asistencia al cuidado infantil, con tinta. Antes de firmar la hoja de asistencia al cuidado infantil, debe confirmar que las horas registradas, cualquier ausencia del niño y la cantidad total de su cuota familiar pagada por el mes sean correctas.

Si no llena la hoja de asistencia al cuidado infantil todos los días, CDR no le podrá reembolsar ningún día que no esté registrado cuando se entregue la hoja de asistencia al cuidado infantil. **Ni usted ni su proveedor pueden regresar y llenar los días faltantes después de que haya transcurrido el tiempo.**

Los proveedores están inscritos en la base de datos de KinderConnect (KC), desde donde pueden imprimir sus propias hojas de asistencia al cuidado infantil desde su casa u otro lugar externo. Las hojas de asistencia al cuidado infantil se le entregarán a su proveedor por lo menos una (1) semana antes del mes en que se provean los servicios de cuidado infantil de su hijo. Las hojas de asistencia al cuidado infantil están disponibles para reimpresión en caso de extravío o en caso de aprobaciones retroactivas (aplica solo para la Etapa 1) de hasta seis (6) meses atrás. Cada una contiene una fecha impresa ubicada en la parte inferior de las hojas de asistencia al cuidado infantil. Si las hojas de asistencia al cuidado infantil se imprimen después del mes en que se provean los servicios, se le pedirá al proveedor que envíe los registros de entrada/salida como prueba de que los servicios de cuidado infantil se registraron todos los días, y que los adjunte a las hojas de asistencia al cuidado infantil. Se le pedirá que certifique y verifique la necesidad para el mes de la reclamación. Es su responsabilidad asegurarse de que su proveedor haya impreso las hojas de asistencia al cuidado infantil desde KinderConnect (KC). Se puede acceder a la base de datos de KC desde el sitio web de CDR ubicado en www.cdrv.org, debajo de la pestaña Recursos para proveedores.

Terminación de los servicios de cuidado infantil

El incumplimiento de los reglamentos del programa de cuidado infantil subsidiado y de los requisitos de la hoja de asistencia al cuidado infantil derivarán en la terminación de los servicios

de cuidado infantil. Puede retirarse voluntariamente de los servicios en cualquier momento. De preferencia notifique a CDR de su intención de retirarse con al menos diez (10) días de anticipación.

Solicitud de los padres para una audiencia/apelación **Título 5 Sección CCR 18120 (a)**

Si no está de acuerdo con una acción emprendida por CDR en su contra, tiene el derecho de apelar. Puede solicitar una apelación por escrito, en persona, por teléfono al (805) 485-7878 y solicite hablar con el Funcionario de Apelaciones para los programas de cuidado infantil subsidiado, por fax (805) 988-6849 Atn.: Funcionario de Apelaciones, y por correo electrónico a info@cdrv.org Debe seguir las instrucciones descritas en la notificación de acción (NOA) de terminación, Página 2, Pasos 1 y 2, y enviarla al Funcionario de Apelaciones local de CDR en Oxnard. La solicitud de apelación se debe enviar por correo postal o entregarse en, Child Development Resources, 221 E. Ventura Boulevard, Oxnard, CA 93036, en un plazo de (14) días después de recibir la NOA de terminación. Si no apela dentro del plazo límite de la NOA o corrige la acción especificada por la última fecha en la NOA habrá desistido del proceso de apelación.

La solicitud oportuna de una audiencia se puede negociar como mejor le convenga. Es posible posponer o volver a programar su cita para audiencia una vez para continuar con el proceso de apelación y esto se debe realizar antes o en la fecha de la apelación. La acción prevista en la NOA se suspenderá hasta que el proceso de apelación se haya completado. El proceso de apelación estará completo cuando el mismo se haya agotado o cuando el padre desista del proceso de apelación.

CDR le notificará al padre la fecha y hora de la audiencia en un plazo de diez (10) días después de recibir la solicitud para una audiencia local. Un miembro del personal administrativo conocido como Funcionario de Apelaciones realizará la audiencia. Es posible programar la audiencia para que se lleve a cabo en la oficina central de CDR o por teléfono y video conferencia (p. ej., Skype, ooVoo, Face Time o Google Video) en la que no es necesario que usted asista en persona. Sin embargo, CDR garantizará la confidencialidad verificando que usted o su Representante autorizado (Authorized Representative, AR) sea quien asista a la audiencia.

Revisión del archivo de datos **Título 5 Sección CCR 18117 (b)**

Puede revisar su archivo familiar de CDR en cualquier momento razonable, incluso antes de una audiencia. Usted o su AR tiene derecho a revisar su archivo de datos, como lo exige el Título 5 CCR, Sección 18117 (b).

Realización de una audiencia **Título 5 Sección CCR 18120 (d)**

El Funcionario de Apelaciones le explicará el proceso de apelación al padre o al AR del padre. Durante la audiencia, el padre tendrá una oportunidad de explicar la razón por la que cree que la decisión de CDR fue incorrecta y por qué está en desacuerdo con la acción adversa. El

Funcionario de Apelaciones revisará el caso y se tomará una decisión. El Funcionario de Apelaciones le enviará por correo o le entregará al padre una carta de decisión de apelación en un plazo de (10) días después de la audiencia.

El padre o el AR del padre puede asistir a la audiencia. El padre debe presentar por escrito una solicitud para que un AR asista a la audiencia. El formulario de autorización del AR está disponible previa solicitud. Si el padre o el AR no se presenta, se considerará que se han desistido del proceso de apelación. Sólo se permitirá que asistan a la audiencia las personas directamente afectadas por la audiencia.

CDR se encargará de que un intérprete esté presente en la audiencia, si el padre o el AR solicita uno o usted puede llevar a su propio intérprete a la audiencia.

Carta de decisión de apelación de CDR Título 5 Sección CCR 18120 (j)

El Funcionario de Apelaciones enviará por correo o entregará una decisión por escrito en un plazo de (10) días después de la audiencia. La decisión indicará claramente los hechos del caso que causaron la NOA de rescisión y la información presentada durante la audiencia. Si es posible, la carta estará redactada en la lengua materna del padre.

Procedimiento de apelación para la revisión de la división de desarrollo infantil

Si el padre está en desacuerdo con la decisión por escrito de CDR que el Funcionario de Apelaciones de CDR le envió, el padre tendrá diecinueve (19) días para presentar una apelación ante el Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE):

California Department of Education,
Child Development Division
1430 N Street, Suite 3410, Sacramento, CA 95814
Atn.: Coordinador de apelaciones

Si el padre no presenta una solicitud de apelación ante el CDE en un plazo de diecinueve (19) días, el proceso de apelación del padre se considerará como desistido y CDR podrá implementar la acción prevista.

El padre especificará en la solicitud de apelación la razón por la que se cree que la decisión de CDR no fue correcta. El padre enviará junto con la solicitud de apelación una copia de la notificación de la acción prevista de CDR y la decisión por escrito de CDR enviada por el Funcionario de Apelaciones.

Cuando reciba una solicitud de apelación, CDE puede solicitarle copias de los materiales relacionados a CDR. CDE también puede llevar a cabo cualquier investigación o entrevista que considere necesaria para resolver la apelación.

La decisión de CDE se enviará por correo o se entregará al padre y a CDR en un plazo de treinta (30) días después de recibir la solicitud de apelación. CDR cumplirá con la decisión de CDE.

PROGRAMAS DE CUIDADO INFANTIL SUBSIDIADO

CDR administra los programas que se mencionan a continuación. Cada programa reembolsa los costos de cuidado infantil para las familias que califican y tiene requisitos específicos.

Programa de pago alternativo

Con financiamiento del Estado de California, el Departamento de Educación, la División de Desarrollo Infantil, los Programas de Pago Alternativos (Alternative Payment Programs, APP) reembolsan los costos de cuidado infantil para los padres que califican.

Si se trabaja por cuenta propia, la necesidad se debe actualizar y revisar por lo menos cada cuatro (4) meses. Si la familia trabaja en el hogar, la naturaleza del trabajo debe impedir la supervisión del(de los) hijo(s) de la familia.

Para la necesidad de capacitación, la limitación de los servicios es; 1) seis (6) años desde el inicio de los servicios 2) Veinticuatro (24) unidades de semestre, o su equivalente, después de obtener una licenciatura.

Para la necesidad de búsqueda de empleo, la limitación de los servicios está limitada a sesenta (60) días laborales consecutivos por año fiscal (julio 1 - junio 30) para los servicios de no más de 5 días por semana para sumar no más de 29.5 horas por semana.

Necesidad por incapacidad del padre, la limitación de los servicios no deberá exceder las 50 horas por semana autorizadas y documentadas por un profesional de la salud legalmente calificado que otorgue una constancia de incapacidad.

Para la necesidad de buscar una vivienda permanente, el período de elegibilidad mientras se busca una vivienda permanente está limitado a sesenta 60 días laborales durante el año fiscal (julio 1 - junio 30). El período iniciará en el día autorizado por el Especialista en servicios a padres (Parent Services Specialist, PSS) de CDR y se extenderá por días laborales consecutivos. Los niños seguirán siendo elegibles hasta que cumplan trece (13) años de edad. Los niños que se identifique que tienen necesidades especiales deben tener un Plan de educación individualizada (Individualized Education Plan, IEP) y el niño necesita recibir cuidados especiales de un adulto en un entorno de cuidado infantil, según lo documente un profesional calificado en un certificado por escrito. Las familias son elegibles si reciben asistencia pública, tienen ingresos que califiquen y tienen la necesidad comprobable de recibir los servicios, no tienen hogar, son referidos por los servicios de Protección a Menores o están en riesgo.

Programas de pago alternativos de Oportunidades Laborales y Responsabilidad hacia los Niños de California (California Work Opportunity and Responsibility to Kids, CalWORKs)

Existen tres (3) programas de pago alternativo (Alternative Payment, AP) que son financiados para atender a los padres actuales y anteriores de CalWORKs mientras participan en el trabajo y actividades aprobadas de preparación para trabajar. Estos programas AP se denominan CalWorks Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3. CDR administra las tres (3) etapas.

CalWORKs Etapa 1

Con financiamiento del Departamento de Servicios Sociales del Estado de California, el cuidado infantil Etapa 1 es para una familia que recibe ayuda en efectivo de CalWORKs y el padre que la recibe tiene empleo o está participando en una actividad aprobada de transición de la asistencia social al empleo. Los padres pueden recibir los fondos de la Etapa 1 hasta que se les suspenda la ayuda en efectivo de CalWORKs o hasta que la Agencia de Servicios Humanos (Human Services Agency, HSA) del condado de Ventura determine que están estables. En el condado de Ventura, la Etapa 1 es administrada por la Agencia de Servicios Humanos (Human Services Agency, HSA) del condado y tiene un contrato con CDR para proveer servicios de cuidado infantil subsidiados. Un PSS de CDR está ubicado en cuatro (4) Centros de empleo y carreras (Job & Career Centers, JCC) (Oxnard, Santa Paula, Ventura, Simi Valley) y aprueba el cuidado infantil Etapa 1 para las familias a las que el personal de CalWORKs les ha autorizado los servicios.

CalWORKs Etapa 2

Financiado por el Departamento de Educación del estado de California, el programa CalWORKs Etapa 2 paga los costos del cuidado infantil para los padres cuando el Departamento de CalWORKs del condado determina que el trabajo o la actividad aprobada de preparación para trabajar del padre es estable, o bien, el padre está en la transición de salir de la asistencia en efectivo de CalWORKs.

Los padres siguen siendo elegibles para recibir los servicios por un período de hasta veinticuatro (24) meses después de que el padre deja de recibir o ya no es elegible para recibir la asistencia en efectivo de CalWORKs. El padre también debe reunir los requisitos dado su nivel de ingresos y tener una necesidad que califique para recibir los servicios.

CalWORKs Etapa 3

Financiado por el Departamento de Educación del estado de California, el programa CalWORKs Etapa 3, reembolsa los costos de cuidado infantil si un padre es beneficiario anterior de asistencia en efectivo de CalWORKs y es referido en el mes veinticuatro (24) del cuidado infantil Etapa 2. El mes veinticinco (25) es el único período en el que un beneficiario anterior de CalWORKs se puede inscribir en la etapa 3. Por lo tanto, si la Etapa 3 es rescindida, el beneficiario anterior de CalWORKs no puede ser reinscrito en este programa. Los niños son elegibles para recibir los servicios hasta que cumplan trece (13) años de edad o si se identifica que tienen necesidades especiales.

Programa para bebés/niños pequeños (Infant/Toddler Program, ITP) de la RED FAMILIAR DE EDUCACION PARA EL CUIDADO INFANTIL (FAMILY CHILD CARE EDUCATION NETWORK, FCCEN)

El Programa para bebés/niños pequeños (Infant/Toddler Program, ITP) reembolsa los costos del cuidado infantil para los padres que tienen niños de cero (0) a tres (3) años de edad. Los niños

seguirán siendo elegibles hasta que cumplan tres (3) años de edad. El padre debe elegir un proveedor de la Red familiar de educación para el cuidado infantil (Family Child Care Education Network, FCCEN) de CDR. FCCEN garantiza la alta calidad de los hogares de cuidado infantil, ya que establece estándares aún más altos que los exigidos por la División de Certificación de Cuidado Comunitario del Departamento de Servicios Sociales.

PROCEDIMIENTOS PARA PADRES

Lista de prioridades y elegibilidad para la admisión

Para recibir los servicios de cuidado infantil y desarrollo, las familias deben cumplir con los requisitos de necesidad con base en las siguientes categorías:

- | | |
|--|---|
| (1) Servicios de protección al menor | (6) Búsqueda de empleo |
| (2) En riesgo de abuso o descuido | (7) Incapacidad del padre |
| (3) Empleo | (8) Búsqueda de vivienda permanente para la familia |
| (4) Estabilidad en la transición de la asistencia social al empleo de CalWORKs | |
| (5) Capacitación | |

Se inscribirá primero a las familias que reúnan los requisitos dado su nivel de ingresos, que tengan el ingreso bruto mensual más bajo, en relación con el número de integrantes de la familia. Cuando dos (2) o más familias tengan la misma prioridad, en relación con sus ingresos, se inscribirá primero a la familia que tenga un niño con necesidades excepcionales. Si ninguna de las familias con la misma prioridad tiene un niño con necesidades especiales, se inscribirá primero a la familia que tenga las mismas prioridades y que haya estado en la lista de elegibilidad durante más tiempo. A fin de determinar la prioridad de inscripción, la asistencia en efectivo se tomará en cuenta como ingreso.

Si CDR no puede inscribir a un niño en una de las categorías antes mencionadas, se referirá a la familia a nuestro departamento de Recursos y referencias para que lo incluyan en la Lista de espera de elegibilidad (Eligibility Waiting List, CEWL) de CDR.

Inscripción en los programas de cuidado infantil subsidiado

Cuando se determina que un padre es elegible y tiene una necesidad calificada para recibir los servicios, un Especialista en servicios a padres (Parent Services Specialist, PSS) o un Especialista en elegibilidad para el desarrollo familiar (Family Development Eligibility Specialist, FDES) de CDR se pondrá en contacto con el padre para iniciar el proceso de inscripción. El padre deberá llevar la documentación solicitada por CDR a su cita de orientación inicial o de recertificación. Esto puede incluir, pero no se limita a, lo siguiente:

- Prueba de que la familia reúne los requisitos dado su nivel de ingresos y tiene una necesidad documentada, comprobable independiente de recibir los servicios de cuidado infantil. Comprobación de que no hay un padre en la familia capaz de proveer cuidado para el niño de la familia, durante el tiempo que se solicita en cuidado, y que la supervisión del niño de la familia no está siendo de otra manera proporcionada por la

escuela o por otra persona durante el tiempo que se están solicitando los servicios de cuidado infantil.

- Prueba de que cada padre tiene empleo; está buscando empleo con un plan de búsqueda de empleo; está participando en capacitación vocacional y/o educativa, o está participando en una actividad aprobada de CalWORKs.
- Prueba de incapacidad de un padre en los integrantes de la familia, incluida una necesidad médica o psiquiátrica que esté certificada por un profesional de la salud legalmente calificado. El cuidado infantil solicitado no deberá exceder 50 horas por semana.

Actualización de la solicitud CD9600

Se les pedirá a los padres que actualicen la solicitud confidencial CD9600 para los servicios por lo menos cada cuatro (4) meses para las siguientes necesidades y fuentes de ingresos:

- Empleo por cuenta propia
- Ingresos fluctuantes debido a empleo de temporada o ingresos intermitentes
- Días y horas impredecibles de empleo
- Capacitación (trimestre o semestre)

Recertificación

Después de la certificación inicial y la inscripción

- Servicios de protección al menor por lo menos una vez cada seis (6) meses.
- En riesgo de abuso o descuido una vez solamente en tres (3) meses.
- Todas las otras familias en intervalos que no excedan doce (12) meses

Se recertificará a las familias por lo menos una vez y en intervalos que no excedan doce (12) meses.

No certificarse en el plazo límite establecido derivará en la rescisión de los servicios.

Notificación de acción (Notice of Action, NOA), aprobación o denegación inicial

La decisión de CDR de aprobar o denegar los servicios a una familia se comunicará a través de un comunicado por escrito denominado Notificación de acción (Notice of Action, NOA).

Si los servicios son aprobados, la NOA incluirá la información sobre elegibilidad; la cuota familiar diaria, si corresponde; la duración de la elegibilidad, y las horas certificadas del cuidado para cada niño que sea aprobado para recibir los servicios.

Si se deniegan los servicios de cuidado infantil, la NOA incluirá la razón de la denegación y las instrucciones para el padre sobre cómo solicitar una audiencia, en caso de que éste esté en desacuerdo con la decisión de CDR.

Notificación de acción, Beneficiario de los servicios Título 5CCR, Secciones 18118 y 18119

Si cuando se realice la recertificación o la actualización de la solicitud CDR determina que la necesidad y los requisitos de elegibilidad ya no se reúnen o que es necesario modificar las cuotas familiares y los servicios, CDR se lo notificará a la familia a través de una Notificación de Acción por escrito, Beneficiario de los Servicios. Esta notificación incluirá:

- Información sobre el tipo de acción que se está tomando
- Fecha de vigencia de la acción
- Una descripción de la acción
- Una declaración de la razón para realizar los cambios/la rescisión
- El fundamento estatutario o regulatorio para la acción
- Instrucciones para el padre sobre cómo apelar o corregir si el padre está en desacuerdo con la acción de CDR. Si es una acción que el padre pueda corregir, se deberá corregir antes del plazo límite indicado en la NOA.

Procedimientos uniformes para presentar quejas

Child Development Resources (CDR) tiene la intención de cumplir plenamente con todas las leyes y reglamentos estatales y federales pertinentes.

Las personas, las agencias, las organizaciones, los estudiantes y los terceros interesados tienen derecho a presentar una queja relacionada con una supuesta violación de las leyes federales y/o estatales por parte de CDR. Esto incluye acusaciones por discriminación ilegal (Código de Educación, Secciones 200 y 220, y Código del Gobierno, sección 11135) en cualquier actividad del programa financiado por el Estado o que reciba asistencia financiera federal o estatal.

Las quejas se deben firmar y presentar por escrito ante el Departamento de Educación del Estado.

Child Development Division
Coordinador de quejas
1430 N Street, Suite 3410
Sacramento, CA 95814

Si la queja no se satisface con la decisión definitiva por escrito del Departamento de Educación de California, puede haber disponibles algunos recursos en el tribunal federal o estatal. En este caso, el/la querellante debe buscar la asesoría de un abogado de su elección.

Un querellante que presente una queja por escrito denunciando violaciones de discriminación prohibida, también puede buscar recursos en la ley civil, que incluyen, pero no se limitan a, medidas cautelares, órdenes de restricción u otros recursos u mandatos.

Nota: Todos los proveedores de cuidado infantil deben publicar esta notificación de forma claramente visible en sus instalaciones.

Referencia legal: 5 CCR, Capítulo 5.1. Procedimientos uniformes para presentar quejas

RECURSOS PARA PADRES

Programa de recursos y referencias de CDR

Referencias de cuidado infantil

CDR trabaja con proveedores de cuidado infantil tanto públicos como privados. Los especialistas en recursos y referencias (Resource & Referral Specialists, R&R) ayudan a las familias proporcionándoles información actual sobre opciones de cuidado infantil disponibles en el condado de Ventura para:

- Hogares familiares de cuidado infantil
- Programas en centros
- Programas de preescolar
- Programas para niños en edad escolar
- Servicios de niñeras
- Campamentos y otros programas recreativos para los niños y sus familias

CDR trabaja con empleadores locales para ofrecer a sus empleados información sobre las opciones de cuidado infantil.

Información sobre cuidado infantil

El personal de CDR trabaja muy de cerca con los padres para ubicar y seleccionar un acuerdo de cuidado infantil que satisfaga mejor sus necesidades. Los especialistas en recursos y referencias proporcionan materiales educativos para el consumidor para seleccionar el cuidado infantil, que incluye información sobre los reglamentos de licencias estatales. Se puede tener acceso a las referencias sobre cuidado infantil por teléfono o en el sitio web de CDR en: www.cdrv.org

Biblioteca de recursos y préstamo de juguetes

La *Biblioteca de recursos y préstamo de juguetes* de CDR presta libros de estudio y materiales educativos a los proveedores de cuidado infantil autorizados, al personal del centro de cuidado infantil y a los estudiantes universitarios de educación en la primera infancia en el condado de Ventura. Llame a CDR para obtener información sobre los horarios de la biblioteca al teléfono (805) 485-7878, extensión 512.

Talleres/capacitación/eventos

A través del programa de recursos y referencias, el personal provee asistencia técnica y capacitación a los proveedores de cuidado infantil autorizados para mejorar la calidad de los programas de cuidado infantil actuales y a los adultos que están interesados en abrir un hogar o centro autorizado de cuidado infantil. CDR patrocina eventos especiales en todo el condado, como talleres y conferencias. Para obtener más información acerca de los programas, talleres, capacitación y eventos de CDR, visite el sitio web de CDR en: www.cdrv.org

ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

<u>ACRÓNIMO</u>	<u>DEFINICIÓN</u>
APP	Programas de pago alternativos
AR	Representación autorizada para audiencia de apelación local
CDR	Recursos para el desarrollo infantil
CDE	Departamento de educación de California
CAPP	Programa alternativo de pagos de California
CalWORKs	Oportunidades laborales y responsabilidad hacia los niños de California
CCAS	Hoja de asistencia al cuidado infantil
CCSS	Especialista en servicios de cuidado infantil
CPS	Servicios de protección al menor
CEWL	Lista de espera de elegibilidad de CDR
FCCEN	Red familiar de educación para el cuidado infantil
FDES	Especialista en elegibilidad para el desarrollo familiar
HSA	Agencia de servicios humanos
IEP	Plan de educación individualizado
ITP	Programa para bebés y niños pequeños
JCC	Centro de empleo y carreras
KC	Kinder Connect
NOA	Notificación de acción
PSS	Especialista en servicios a padres
PPS	Especialista en pagos a proveedores
R&R	Recursos y referencias
RMRC	Límite de tarifa del mercado regional
TLOA	Permiso temporal para ausentarse